ALCALDÍA DE FUNZA	JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION
	11-FR-69

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	**octubre de 2026**
Secretaría que elabora la justificación:	**Secretaría de Desarrollo Social**
Objeto:	**Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de 40 adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos del municipio de Funza.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con las normas jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 116 del 12 diciembre de 2022, son funciones de la Secretaría De Desarrollo Social las siguientes:

1. Dirigir y coordinar las funciones generales asignadas como secretario de Despacho de conformidad con el Estatuto Básico de la Administración del municipio, como primer responsable técnico y administrativo en asuntos de promoción, protección, restitución y garantía de los derechos y superación de la pobreza.
2. Participar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y en la definición y ejecución de las estrategias programadas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.
3. Dirigir, orientar y controlar la programación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo social del Plan Municipal de Desarrollo.
4. Liderar y articular la Agencia Social del municipio en sinergia con los demás sectores sociales y entidades competentes.
5. Dirigir y controlar el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social del municipio.
6. Dirigir y supervisar el diseño, formulación y ejecución de las políticas sociales del municipio, en el marco de la construcción participativa y el empoderamiento legitimado con los diferentes actores sociales o grupos de interés
7. Liderar y ejecutar las agendas con entidades e instituciones sectoriales, nacionales y del municipio, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, programas y proyectos sociales.
8. Promover en el municipio de Funza la inclusión social a través del desarrollo de programas que fortalezcan las habilidades sociales, ocupacionales, productivas, emprendimiento, respetando la diferencia y valorando la diversidad.
9. Las demás funciones que asigne la ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

Dadas las anteriores funciones y teniendo en cuenta que se deben proteger los diferentes grupos focales del Municipio en especial los adultos mayores, se deben llevar a cabo convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de lucro para garantizar la correcta administración y el cumplimiento de la misión de la Secretaría de desarrollo Social y así asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo y la prestación eficaz y eficiente de los programas de adulto mayor y el debido cumplimiento de Función Pública

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2)

Que, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la Constitución Política de Colombia de 1991 (art. 42 al art. 77), establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la

asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (Art. 46).

Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", artículo 1 menciona que su objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (...)"

Que la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es "garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009 define a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como: *"Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"*.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades estatales "celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley". Esto, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 355 ibídem en relación con la celebración de aquél, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta lo contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" establece en su artículo 5° la posibilidad de celebrar entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que por medio del Acuerdo Municipal 024 de 2021, mediante el cual se expide y actualiza el estatuto de rentas, se estableció la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Funza, cuyo producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que el Honorable Concejo Municipal de Funza, aprobó la vigencia en tiempo, por periodo de 9 meses, para el presente convenio, a través del acuerdo municipal 009 de 2026, motivo por el cual se puede llevar a cabo el objeto del presente convenio por periodo de 9 meses, excediendo la presente vigencia por autorización del mencionado acuerdo municipal. (se anexa acuerdo)

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se establecieron diferentes acciones para el cuidado integral de la población adulta mayor entre las cuales se estableció la necesidad de generar acciones específicas de cuidado y protección de la población en mención, y que teniendo en cuenta lo anterior, se estableció la meta No. 97 *"Garantizar la atencion integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio"* garantizando protección y cuidado a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Que La Secretaría de Desarrollo Social tiene tres mecanismos de identificación de los adultos mayores vulnerables del municipio, el primero es por información verbal de la familia que manifiesta incapacidad para atender o albergar al adulto mayor ofreciéndoles condiciones de bienestar y desarrollo integral a cada uno de los usuarios, la segunda, consiste en la solicitud de una comisaría de familia del municipio, que remite a la Secretaría de Desarrollo Social al adulto mayor víctima en un proceso judicial de abandono y la tercera es por denuncia verbal o escrita anónima de la existencia de un adulto mayor habitante de calle, por lo que se identifica al adulto mayor vulnerable y se remite posteriormente al hogar geriátrico.

Dentro de la meta establecida para los Hogares de Protección a través del Plan de Desarrollo "Funza Evoluciona 2024-2027" No. 97 busca "Garantizar la atencion integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio", por lo cual, se focalizan todos los usuarios Mayores en condición de alta vulnerabilidad y especialmente abandono que requieren de Protección en sus necesidades básicas y de tiempo completo, teniendo en cuenta la voluntariedad del usuario primordialmente y/o referente familiar, cuya identificación se efectúa a partir de la recepción por los diferentes canales de comunicación de la Administración Municipal tales como página institucional, correos institucionales, atenciones a usuario o de otro lado por cualquier persona natural o jurídica de cualquier índole que nos acuden para su apoyo; es así, como teniendo esta focalización, se

activa ruta de atención primaria desde la Unidad Móvil de Prevención y Protección al Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social o Equipo Psicosocial para adelantar todo el proceso de identificación, individualización e institucionalización, brindando las garantías necesarias a la Persona Mayor en función de su bienestar y calidad de vida.

Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027», específicamente la meta producto No. 97, consistente en «Garantizar la atención integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio», la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha identificado la necesidad de contar con una capacidad de atención suficiente que permita garantizar la protección, cuidado y atención integral de esta población, considerando sus condiciones de vulnerabilidad, abandono, ausencia de redes de apoyo familiar y limitaciones económicas.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Municipio adelanta acciones de atención integral mediante convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y que la FUNDACIÓN HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO cuenta con una capacidad de atención de cuarenta (40) adultos mayores, se evidencia que dicha capacidad resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los cupos requeridos por la Administración Municipal, correspondientes a noventa (90) adultos mayores. Por lo anterior, se hace necesario complementar la capacidad institucional existente mediante la suscripción de un segundo convenio de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, que cuenta igualmente con cuarenta (40) cupos disponibles.

En consecuencia, la celebración de los convenios de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO y con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, constituyen una necesidad técnica, administrativa y socialmente justificada, toda vez que permitirá cumplir más ampliamente la cobertura del servicio, complementar los cupos disponibles y garantizar la atención integral de 80 adultos mayores vulnerables del municipio, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio y las entidades sin ánimo de lucro. De esta manera, se fortalece la capacidad de respuesta institucional y se contribuye al cumplimiento efectivo de la meta producto No. 97 del Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027».

Por lo anterior, considerando que la capacidad de atención de la mencionada no permite cubrir la totalidad de los cupos requeridos por la Administración Municipal, se hace necesario adelantar un segundo convenio de asociación con otra entidad sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad, experiencia, infraestructura, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para prestar los servicios de protección y atención integral a las personas mayores.

En ese sentido, se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la FUNDACION HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO y con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la atención y protección de adultos mayores y que, de acuerdo con la documentación y soportes que integran el proceso, presentaron propuestas que acreditan las condiciones de idoneidad, experiencia, infraestructura, capacidad instalada y disponibilidad de cupos necesarias para atender a la población que le sea remitida por el Municipio.

La celebración de este segundo convenio obedece, entonces, a la necesidad de complementar la capacidad de atención institucional existente y distribuir adecuadamente los beneficiarios entre los hogares de protección del municipio, permitiendo ampliar la cobertura del servicio y evitar que la atención de la población adulta mayor dependa exclusivamente de la disponibilidad de cupos de una sola institución.

Que durante los años 2024 y 2025 se recibieron múltiples solicitudes por parte de la comunidad por causas de abandono, situaciones especiales de salud y en general de vulneración de derechos con adultos mayores y cuyas condiciones de precariedad muestran la falta de ingresos para la subsistencia, carencia o ausencia de la red familiar, entre otras variables que impactan directamente a sus Necesidades Básicas (ABC); razón por lo cual, se institucionalizan adultos mayores en hogares de protección del municipio, a través de convenios de asociación.

Así mismo, desde la labor realizada por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Social, se han focalizado casos que requieren intervención inmediata de protección y cuidado, por lo que se considera pertinente e imprescindible llevar a cabo convenios de asociación con hogares de protección del municipio para garantizar su atención; es preciso señalar que en el municipio de Funza existen (2) ESAL (entidad sin ánimo de lucro) que prestan este tipo de servicio, El Hogar Geriátrico Saber del Ayer, el hogar Del Paso El Buen Samaritano.

Que teniendo en cuenta que los usuarios que se encuentran en los Hogares de Protección para los Adultos Mayores y cuyos antecedentes de ingreso se dieron por circunstancias de abandono, violencia intrafamiliar, necesidades de cuidado especializado de acuerdo a sus situaciones especiales de salud, se hace necesario que continúen bajo esta medida de protección considerando su mejoramiento en la calidad, expectativa de vida y

bienestar integral, teniendo en cuenta no solo la interacción con sus pares como potencialización social, sino también la asistencia permanente en sus necesidades básicas y de la vida diaria, tales como la vivienda, alimentación, vestuario, acciones formativas y promuevan la actividad.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores más vulnerables del municipio.

Que actualmente la Administración municipal, cuenta con dos (2) Hogares de protección al Adulto Mayor, con quienes se adelantan convenios de asociación, para la atención de usuarios que requieren protección integral, distribuidos según la capacidad de cada uno de los establecimientos, en modalidad de monto agotable; es así, que estos cupos son de naturaleza rotativa, ya que en su dinámica institucional habitual, las personas mayores beneficiarias institucionalizadas pueden fallecer o egresar por diferentes motivos, liberándose cupos y por ende dar ingreso a otras Personas Mayores, quienes con sus referentes familiares, han solicitado el acceso a la estrategia y que se encuentran como priorizados para su vinculación según necesidades, es decir, que para dicho ingreso, se enfatiza en su mayor nivel de vulneración, tal como el estado global de su salud para manejo especializado, pobre o nula red de apoyo familiar, deficiencia de recursos económicos para sostenimiento, entre otros y cuyas variables se dinamizan para tener el adecuado flujo y control de beneficiarios desde los principios de equidad y justicia.

Que, en el marco del desarrollo del presente convenio, es importante tener en cuenta que el misma cumpla con componentes básicos que se encarguen de atender las necesidades básicas de los adultos mayores, dichos componentes se pueden identificar en la ficha técnica del convenio.

Por lo antes indicado, la administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el análisis del sector, y en él, la constatación pertinente de la existencia de dos (2) personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecen este tipo de cooperación, para la protección y cuidado de adultos mayores en condición de vulnerabilidad en Funza, realizando convocatoria para los cupos que puedan ofrecer los hogares geriátricos.

Entre las fundaciones que se manifestaron, se encuentra la " FUNDACION HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO", en tanto que fue quien comunicó su voluntad de llevar a cabo una asociación con el municipio, con el único fin de prestar la atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad ofreciendo 40 cupos, dando así solución parcial de atención a la necesidad identificada por el municipio.

Que de la propuesta presentada por la " FUNDACION HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO", se pudo establecer que la fundación en su calidad de hogar de protección, comprometida con la atención a personas adultas mayores, especialmente a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o abandono.

Que cuenta con personería jurídica desde el 05 de agosto de 2.010 según registro No. 8273 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Facatativá; además cuenta con personal idóneo y la experiencia en el cuidado de adultos mayores y personas en condición de discapacidad y que por tal razón, le asiste la misma finalidad del presente convenio en cuanto al alcance y fines propuestos; así mismo se constató que dicha entidad cuenta con la idoneidad pertinente, a través de la revisión de la experiencia acreditada en cuanto a la ejecución de convenios de esta naturaleza. Finalmente, la propuesta presentada por el asociado representa una ventaja técnica y económica para el buen desarrollo del programa.

Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones del municipio, entre ellas la FUNDACION HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de 40 adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos.

Por lo anteriormente descrito, se requiere celebrar el convenio de asociación por un plazo de 9 meses, teniendo en cuenta que, el Honorable Concejo Municipal aprobó la vigencia futura, conforme al acuerdo municipal 009 de 2026, considerando que el hogar de protección tiene alojados 35 adultos mayores vulnerables del municipio desde el inicio del año 2025 y la entidad debe garantizar sus gastos de manutención con aportes compartidos con la Esal, por el resto del año 2026 y la vigencia 2027, propendiendo por el mejoramiento permanente de su calidad de vida.

Motivo por el cual se requiere continuar con la institucionalización de los adultos mayores alojados en estos hogares geriátricos, para continuar con la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo en su meta No97, a través de la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera que permitan cumplir con el desarrollo

idóneo y oportuno la actividad de interés público mencionada, para que permita a la vez al Municipio de Funza suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se incluyó como uno de los objetivos del sector denominado Desarrollo Social, el programa: Atención integral de población en situación permanente desprotección social y/o familiar, tiene como meta No. 97 "***Garantizar la atencion integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio***".

Que el Honorable Concejo Municipal de Funza, aprobó la vigencia en tiempo, por periodo de 9 meses, para el presente convenio, a través del acuerdo municipal 009 de 2026, motivo por el cual se puede llevar a cabo el objeto del presente convenio por periodo de 9 meses, excediendo la presente vigencia por autorización del mencionado acuerdo municipal. (se anexa acuerdo)

En ese orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIDA Y ATENCIÓN DE 40 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS** con La **FUNDACION HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO**, entidad sin ánimo de lucro que presta este tipo de servicios en el Municipio y es una de las fundaciones con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio.

Finalmente resulta pertinente mencionar que dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio, con la persona jurídica que preste los servicios requeridos y el acuerdo 009 de 2026, autoriza la vigencia futura, para llevar a cabo continuadamente el presente convenio hasta la vigencia 2027, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente; necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LINEA ESTRATEGICA: Capital Social
SECTOR: Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA: Sabiduría Plena
PROYECTO: 202425280011 Apoyo integral a los adultos mayores en el municipio de Funza Cundinamarca
META PRODUCTO: 97 "Garantizar la atencion integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio"

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIDA Y ATENCIÓN DE 40 ADULTOS MAYORES VULNERABLES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto consiste en asociar una Entidad Sin Ánimo de Lucro del Municipio de Funza con la Alcaldía para atender, mantener y cuidar a 40 adultos mayores vulnerables en el hogar Geriátrico o Gerontológico de la ESAL, por término de nueve (9) meses, compartiendo los aportes y gastos entre los asociados conforme a los porcentajes establecidos en el convenio.

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En virtud de lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente forma:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93000000	93140000	93142100	93142103	Servicios de cooperación técnica

93000000	93140000	93142100	93142102	Servicios de cooperación económica
85000000	85120000	85121600	85121606	Servicios geriátricos

2.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS DEL CONVINIENTE FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER: El conviniente se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

1. Garantizar la prestación integral y continua del servicio, conforme a su experiencia, idoneidad y propuesta aprobada, garantizando alojamiento, alimentación, cuidado, protección y atención integral de los adultos mayores beneficiarios, según sus condiciones y niveles de dependencia.

2. Invertir de manera eficiente y exclusiva los recursos recibidos en las actividades convenidas, garantizando su adecuada destinación y efectuando el aporte económico a cargo de la entidad en dinero, conforme a lo pactado.

3. Vincular y mantener el personal mínimo requerido, con los perfiles y experiencia exigidos, incluyendo director técnico, cuidadores y personal asistencial y de apoyo, garantizando atención permanente, cobertura nocturna y disponibilidad de los soportes de formación e idoneidad. La vinculación del personal deberá acreditarse mediante hojas de vida, certificaciones, títulos o documentos que correspondan al perfil exigido, los cuales serán presentados junto con los informes mensuales de ejecución para revisión y verificación por parte del supervisor del convenio

4. Mantener instalaciones seguras, accesibles, higiénicas y adecuadas para la capacidad autorizada, evitando el hacinamiento y garantizando dormitorios con máximo cuatro (4) residentes por habitación, espacios diferenciados para los servicios requeridos y el pago oportuno de servicios públicos y cánones de arrendamiento, cuando corresponda.

5.Presentar al supervisor el acta de inspección, vigilancia y control sanitario y los demás documentos y autorizaciones exigibles para el funcionamiento del hogar, manteniendo las condiciones sanitarias y de seguridad durante toda la ejecución.

6. Efectuar, dentro del primer mes de ingreso, la valoración física, funcional, cognitiva, nutricional, psicológica y social de cada adulto mayor, formulando un plan individual de atención acorde con sus necesidades y nivel de dependencia.

7. Realizar seguimiento y actualizar las valoraciones de cada residente en periodos no superiores a tres (3) meses y cuando existan cambios relevantes en sus condiciones, documentando los ajustes y las acciones implementadas.

8. Proporcionar alojamiento digno, higiene y baño diario, vestuario, acompañamiento y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, respetando la dignidad, intimidad, autonomía y necesidades individuales de los residentes.

9. Suministrar diariamente mínimo cinco (5) momentos de alimentación, con una minuta patrón validada por profesional competente, hidratación suficiente y dietas especiales según las recomendaciones médicas y nutricionales, manteniendo registros de las raciones suministradas.

10. Realizar seguimiento a las condiciones de salud, facilitar el acceso a los servicios de salud y disponer de protocolos de primeros auxilios, urgencias, remisiones y traslados, así como de botiquín, elementos básicos y mecanismos seguros para la custodia de medicamentos.

11. Implementar actividades de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, fisioterapia cuando corresponda, recreación, cultura, actividad física adaptada y socialización, promoviendo la integración familiar y comunitaria y manteniendo los registros respectivos.

12. Mantener reglamento interno, mecanismos de quejas y reclamos y protocolos para prevenir y atender maltrato, abandono, violencia, evasiones, permisos, fallecimientos y demás situaciones especiales, garantizando la protección de la integridad, pertenencias, recursos económicos y datos personales de los residentes.

13. Dar prioridad de ingreso a los adultos mayores vulnerables remitidos por la Alcaldía de Funza, según la disponibilidad de cupos y la capacidad de atención; cuando no exista disponibilidad, registrar la solicitud y asignar el primer cupo que se libere, previa verificación de la compatibilidad de las necesidades del beneficiario.

14. Llevar y actualizar los expedientes individuales, fichas de caracterización, valoraciones, planes de atención, registros de alimentación, actividades, visitas, novedades y remisiones, remitiendo mensualmente la base de datos digital de beneficiarios conforme a los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y garantizando la protección de sus datos personales.

15. Facilitar las visitas del supervisor y de las autoridades competentes, suministrar la información requerida, atender las observaciones impartidas dentro de sus competencias e implementar las acciones correctivas correspondientes, informando oportunamente las situaciones que afecten la ejecución del convenio.

16. Entregar mensualmente un informe de ejecución técnica y administrativa donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

17. Entregar la documentación que acredite la vinculación del personal mínimo mediante la presentación de hojas de vida, títulos o documentos que correspondan al perfil exigido, los cuales serán presentados en los informes mensuales de ejecución para revisión y verificación por parte del supervisor del convenio.

2.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el conviniente a lo siguiente:

1. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conviniente constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el conviniente dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE FUNZA; Municipio De Funza; Hogar del Paso el Buen Samaritano.

2.6 SUPERVISOR DEL CONVENIO: Secretaria de Desarrollo Social

3. . FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO: Convenio de Asociación

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: Conforme con lo establecido en el presente documento, se puede determinar que resulta necesaria la suscripción del presente convenio con la entidad sin Ánimo de lucro, y como quiera que se observa que se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, tal como se establece en los artículos 2, 13 y 46 de la Constitución Política De Colombia, y la Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es "garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta lo contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" establece en su artículo 5° la posibilidad de celebrar entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esto, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como

el artículo 355 ibídem, determinando con precisión, en el convenio, su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

HABILITACIÓN JURÍDICA: Las partes suscribirán un Convenio de asociación, con fundamento en al artículo 355 de la Constitución política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017, por medio de la cual se reglamenta este tipo de contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le han sido asignadas, toda vez que el objeto convenido tiene actividades de interés público de acuerdo con el plan de Desarrollo Municipal, el cual busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión como los son los adultos mayores vulnerables del Municipio de Funza.

La ESAL deberá presentar los documentos del personal mínimo requerido y la descripción de la infraestructura del hogar de protección, los cuales serán verificados por parte de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL requerido para atender a los 40 adultos mayores vulnerables del municipio de Funza.

IDONEIDAD: La entidad privada sin ánimo de lucro, deberá contar con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la atención a adultos mayores y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio.

EXPERIENCIA: Se requiere que la entidad acredite una experiencia de acuerdo al objeto del convenio aportando mínimo dos (2) certificaciones de contratos o convenios relacionados con el objeto del presente convenio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En virtud del presente análisis, la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de conocer y determinar las condiciones comerciales, técnicas y organizacionales de la presente contratación, determinó que para el desarrollo del objeto contractual requerido, se requiere la asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la capacidad de desarrollar dicho objeto, además que cuente con la experiencia mínima en el desarrollo de más de 2 proyectos, convenios o contratos ejecutados en los cuales haya desarrollado actividades relacionadas con la contribución al mejoramiento de condiciones de vida y atención de adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos en hogares gerontológicos o geriátricos.

A continuación, se describen las condiciones técnicas requeridas y armonizadas con los compromisos ya descritos:

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
1	**ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACIDAD:** El asociado deberá garantizar la atención integral, continua y permanente de adultos mayores vulnerables y de escasos recursos económicos del municipio de Funza, incluyendo alojamiento, alimentación, cuidado, protección, acompañamiento y demás servicios requeridos de acuerdo con las condiciones físicas, cognitivas, sociales y niveles de dependencia de los residentes. El establecimiento deberá contar con capacidad física, humana, técnica, administrativa y operativa suficiente.	9 meses
2	**DIRECCIÓN Y PERSONAL:** El establecimiento deberá contar con director(a) Técnico(a) con formación técnica, tecnóloga o profesional, así como con cuidadores, personal de servicios generales y demás personal asistencial suficiente para garantizar atención permanente. Durante el horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona. Deberá contar igualmente con personal de servicios generales, aseo, lavandería, alimentación y los profesionales requeridos según las necesidades de los residentes. Resolución 055 de 2018 anexo técnico	9 meses
3	**IDONEIDAD Y SOPORTES DEL PERSONAL:** El asociado deberá mantener disponibles las hojas de vida, títulos, certificaciones de experiencia, matrículas o registros profesionales cuando correspondan, certificaciones de capacitación y demás documentos que acrediten la idoneidad del personal destinado a la ejecución del convenio. Resolución 055 de 2018 anexo técnico, Ley 1315 de 2009 Art. 6, 7,9,10,11,12 y 13	9 meses
4	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** El hogar deberá suministrar alimentación suficiente, segura, equilibrada y adecuada a las condiciones individuales de cada residente, conforme a una minuta patrón previamente establecida y susceptible de ajustes por indicación médica o nutricional. Se deberán garantizar como mínimo cinco (5) momentos de alimentación diarios: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, incluyendo los componentes nutricionales necesarios, hidratación y dietas especiales cuando sean requeridas.	9 meses

5	**SALUD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** El establecimiento deberá garantizar con cuidadores, el seguimiento de las condiciones de salud de los residentes, facilitar el acceso a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y contar con protocolos para emergencias, primeros auxilios, activación de servicios de urgencias, traslado y acompañamiento. Deberá disponer de botiquín, elementos e insumos básicos de enfermería y primeros auxilios y un espacio seguro para su almacenamiento.	9 meses
6	**REGISTROS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGUIMIENTO:** El hogar deberá mantener actualizados los registros de atención, fichas individuales, novedades, actividades, remisiones y demás documentación asistencial que corresponda, garantizando la reserva, custodia y protección de los datos personales de los residentes.	9 meses
7	**ATENCIÓN PSICOSOCIAL, OCUPACIONAL Y RECREATIVA:** Se deberá realizar valoración y seguimiento de las condiciones sociales, familiares, funcionales y ocupacionales de los residentes y desarrollar actividades de estimulación cognitiva, recreación, cultura, actividad física adaptada, manualidades, lectura, música, socialización y demás acciones orientadas al mantenimiento de sus funciones biopsicosociales, promoviendo la autonomía, dignidad y proyecto de vida. Ley 1276 Art. 11 y Resolución 055 anexo técnico	9 meses
8	**INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA:** El asociado deberá promover la integración familiar y comunitaria de los adultos mayores, fortaleciendo sus redes de apoyo mediante orientación, comunicación y actividades con familiares y comunidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares y niveles de dependencia de cada residente.	9 meses
9	**CONDICIONES SANITARIAS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:** El establecimiento deberá mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para la recepción, almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, así como para el manejo de residuos, aseo, lavandería y demás servicios. Deberá contar con cocina, equipos, utensilios, vajilla, áreas de almacenamiento y personal capacitado suficientes para atender a los residentes. Resolución 2674 de 2013, Lay 9 de 1979, Ley 1315, Art. 5,	9 meses
10	**INFRAESTRUCTURA, HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD:** La planta física deberá encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, iluminación, ventilación, habitabilidad y accesibilidad, permitiendo el desplazamiento seguro de adultos mayores y personas con movilidad reducida. Los accesos, puertas, corredores y demás áreas de circulación deberán estar libres de obstáculos, ser firmes y antideslizantes y contar con los elementos de apoyo y señalización que resulten necesarios. Estas condiciones deberán observar las normas aplicables de accesibilidad, incluida la **Resolución 14861 de 1985**, la **Ley 361 de 1997, la Ley 1315 de 2009** y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	9 meses
11	**SERVICIOS SANITARIOS Y DUCHAS:** El establecimiento deberá disponer de servicios sanitarios y duchas suficientes, accesibles, seguros, iluminados y señalizados, ubicados de manera que permitan el fácil acceso desde los dormitorios y demás áreas. Deberán contar, según las necesidades de los residentes, con barras de apoyo, superficies antideslizantes, agua caliente y fría, elementos para baño asistido, alarmas o mecanismos de llamado y demás condiciones de accesibilidad y seguridad exigibles.	9 meses
12	**DORMITORIOS, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS COMUNES:** Los dormitorios deberán garantizar condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, seguridad, privacidad y movilidad, con espacio individual para cada residente y los elementos necesarios para su atención con máximo cuatro 4 personas por habitación. El establecimiento deberá disponer de comedor, salas de estar o usos múltiples y zonas exteriores seguras para recreación y esparcimiento. Deberá contar igualmente con camillas, equipos médicos, elementos de enfermería, mobiliario y demás ayudas requeridas de acuerdo con las condiciones de los residentes.	9 meses
13	**SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN:** El hogar deberá contar con plan de emergencias y evacuación, rutas de evacuación debidamente señalizadas, sistemas de alarma, elementos para prevención y control de incendios y mecanismos que permitan la evacuación y atención segura de personas con movilidad reducida. Las instalaciones eléctricas, de gas, equipos, camas, muebles, baños y demás elementos deberán mantenerse en condiciones seguras y funcionales.	9 meses
14	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DERECHOS Y PROTECCIÓN:** El establecimiento deberá contar con reglamento interno, plan de atención institucional, protocolos de atención integral, mecanismos de sugerencias y reclamos y sistema de seguimiento de novedades. Deberá garantizar la dignidad, autonomía, privacidad, integridad y protección de los residentes, absteniéndose de realizar cualquier actuación indebida sobre sus recursos económicos o mesadas pensionales y garantizando el adecuado tratamiento de sus datos personales.	9 meses
15	**VIGILANCIA, CONTROL, CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** El asociado deberá mantener durante toda la ejecución del convenio las condiciones técnicas, sanitarias, físicas, humanas y operativas ofertadas, atender las visitas de vigilancia y control de las autoridades competentes y cumplir las normas aplicables a la atención de adultos mayores, accesibilidad, salubridad, seguridad y protección de derechos, incluyendo, entre otras, la Ley 9ª de 1979, Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 361 de 1997, Ley 489 de 1998, Resolución 14861 de 1985, Decreto 092 de 2017 y demás normas que resulten aplicables,	9 meses

	así como garantizar la continuidad del servicio y reportar oportunamente accidentes, emergencias, fallecimientos, hospitalizaciones, abandonos o presuntos casos de maltrato.	
	VALOR TOTAL POR CADA CUPO Y DISTIBUCION DE LOS APORTES:	

Especificaciones técnicas de minuta alimenticia para las raciones alimenticias a entregar:

FICHA TÉCNICA
RACIÓNES DIARIAS COMPONENTE ALIMENTACION

COMPONENTE	ITEM	GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD PESO NETO PORCION SERVIDA (g ó ml)
Desayuno	1	Carbohidratos (cereales)	1 galletas soda, 1 tostad integral, 1 rodaja de p integral.	DIARIO	30
	2	Proteína.	2 huevos cocidos o revuelto 1 Sanduche de atún o jam y queso	4 veces/semana 3 veces/semana	80
	3	Lácteo.	1 porción de que campesino o una bebi láctea equivalente al peso d queso.	DIARIO	30
Media mañana	4	Fruta.	1/2 porción de fruta no ácid de su preferencia	DIARIO	60
	5	Grasas	1 porción de frutos secos sal.	DIARIO	30
Almuerzo	6	cereales, raíces tubérculos plátanos	Avena, cebada perlad arroz, pasta, etc. preparación será en sopa.	DIARIO	12
	7	Carbohidratos: cereales	Pasta o arroz	DIARIO	50
	8	Carbohidratos. (almidón)	papa, yuca, plátan arracacha, etc.	DIARIO	80
	9	hortalizas, verduras leguminosas verdes	Ahuyama, Zanahor Habichuela, Arveja, Espinac Aguacate, Apio, entre otras	DIARIO	60
	10	Proteínas: carnes, huev leguminosas secas y mezcl vegetales2	Carne de res magra	2 vez/semana	70
	11		Carne de cerdo	2 vez/semana	70
	12		Pollo	2 veces/ semana	Pierna (con hues 100 g Pechuga: 70
	13		Pescado	1 vez/semana	70
	14		Leguminosas secas: Frij Lenteja, Arveja, Garbanzo	1 vez/semana	40
	15	FRUTA	Jugo de fruta natural	1 vaso/DIARIO	250
Media tarde	16	Fruta	½ porción de Frutas no ácid	DIARIO	60
	17	Lácteos queso, leche yogur	Medio vaso o media porció	DIARIO	120
Cena	18	Proteína: carnes o pollo	½ de taza, en consomé	DIARIO	120
	17	Verduras y vegetales	1 plato de ensalada de preferencia.	DIARIO	400
	17	Carbohidrato: papá, yuca arroz.	¼ de taza, en el consomé	DIARIO	50

Nota: Es importante tener en cuenta que, dentro de la proyección y planeación realizada por la entidad, para la elaboración de la minuta alimentaria, la misma se estableció por medio de concepto técnico de la nutricionista que asiste los diferentes programas de la Secretaria de Desarrollo Social, motivo por el cual, será entregada conviniente para que los mismos sean tenidos en cuenta para la ejecución del convenio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar la adecuada prestación del servicio y la atención integral de los adultos mayores beneficiarios, la ESAL deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal durante la ejecución del convenio:

Personal requerido	Descripción e importancia para el desarrollo del hogar	Experiencia requerida y acreditación
Profesional del área de la salud (Enfermero(a) o médico(a))	Encargado de apoyar el seguimiento de las condiciones de salud de los adultos mayores, realizar valoraciones, orientar los cuidados básicos y promover la atención oportuna de acuerdo con las necesidades de los residentes.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.
Asistente de cocina	Apoya las labores de preparación, distribución y suministro de alimentos, garantizando condiciones adecuadas de higiene, manipulación y cumplimiento de las minutas alimentarias establecidas para los adultos mayores.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida, carnet o curso de manipulación de alimentos y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.
Auxiliar de servicios generales	Apoya las actividades de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de las instalaciones, contribuyendo a la prevención de riesgos y al bienestar de los residentes.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.
Director(a) de la Fundación – Profesional del área de la salud	Responsable de dirigir, coordinar y supervisar la prestación del servicio, garantizando la adecuada organización administrativa y operativa del hogar, la atención integral de los adultos mayores y el cumplimiento de las obligaciones del convenio.	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante hoja de vida, título profesional y soportes correspondientes, presentados con el informe mensual de ejecución.

Nota: La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y permanencia del personal mínimo requerido durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las necesidades del servicio. La vinculación del personal deberá acreditarse mediante hojas de vida, certificaciones, títulos o documentos que correspondan al perfil exigido, los cuales serán presentados junto con los informes mensuales de ejecución para revisión y verificación por parte del supervisor del convenio. Dado que se trata de atención institucional de adultos mayores, este personal debe entenderse como un mínimo administrativo y operativo, sin perjuicio de la obligación de contar con los cuidadores y demás profesionales o auxiliares que exija la normatividad aplicable y las condiciones de dependencia de los residentes.

4.1 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la cámara de comercio de su domicilio o autoridad competente: Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad sin Ánimo de Lucro a cumplir con el objeto del convenio.
- Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (procuraduría – vigente)
- Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (contraloría – vigente)
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (policía – vigente).

- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica.
- Registro de deudores alimentario morosos (redam) del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal / extranjería del administrador.
- Estados financieros de la ESAL.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, conforme a lo autorizado en el acuerdo Municipal 009 de 2026 para Vigencias Futuras.

5.2. EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($925.714.440).

FORMA DE ENTREGA DE APORTES:

ESAL: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($277.714.440) M/CTE Correspondiente al 30% del valor del convenio.

MUNICIPIO: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($648.000.000), correspondiente al 70% del valor total del convenio.

RESUMEN DE LOS APORTES:

	Vr mes/1 cupo	Vr mes / 40 cupos	Plazo: 9 meses
Aporte Fundación (30%)	$771.429	$30.857.160	$277.714.440
Aporte del Municipio (70%)	$1.800.000	$72.000.000	$648.000.000
Valor del servicio al mes por persona.	$2.571.429	$102.857.160	$925.714.440

DESEMBOLSOS: nueve (9) pagos Mensuales cada uno de hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) M/CTE, conforme a los cupos efectivamente utilizados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del convenio
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Cargar y enviar a la entidad los documentos de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II.

NOTA: Conforme lo establecido en el Acuerdo municipal 024 del 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se expide y actualiza el estatuto de rentas municipal, se establece que conforme los artículos 273, en su numeral 5°, el artículo 290 numeral 5° y el artículo 304, numeral 4°, el presente convenio de asociación se encuentra exento del pago de estampillas municipales por tratarse de un convenio donde el municipio es aportante, traslada el recurso y no es ejecutor contractual.

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

6.1 NÚMERO DEL CDP: 2026002459

6.2 FECHA DEL CDP: 20 de AGOSTO de 2026

6.3 VALOR TOTAL DEL CDP: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($648.000.000),

6.4 MATRIZ DE RIESGOS: ESTE ANÁLISIS SE HACE CON EL FIN DE EXPONERLES A LOS OFERENTES LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, IMPACTO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN; SE DESARROLLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO.1082 DE 2015 Y EL MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

N	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacional
Descripción (¿Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Retrasos en la ejecución normal de la actividad por factores externos.	Riesgos que se hagan efectivos con culpa del de la Esal en el cuidado de los adultos mayores, daños que se ocasionen a la salud integridad física o psicológica de los adultos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retardo en la entrega de las actividades.	Genera carga adicional para el convinente, atención del daño o suspensión del contrato, cesión del contrato o reprogramar actividades.
Probabilidad	1	2
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	3	4
Categoría	Riesgo bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Convinente	convinente
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir la probabilidad con la asignación de suficiente personal.	El oferente debe garantizar diligencia en el oportuno cumplimiento de la Esal frente al cuidado integral de los adultos mayores.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	2	1
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: Impacto	2	2
¿Afecta la ejecución del contrato?: Valoración del riesgo	4	3
¿Afecta la ejecución del contrato?: Categoría	Bajo	Bajo
Persona responsable por implementar el tratamiento	Si	No
	convinente	convinente
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al momento de presentarse la eventualidad	Al Inicio del plazo de ejecución pactado
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informe del supervisor	Informe de Supervisión del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamente	Continuamente

| | | |

CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	Con vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, cantados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio

ELABORÓ: **SEBASTIAN GAITAN**
Contratista SDS

FIRMA

APROBÓ: **IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA